



CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE DESARROLLA EL REAL DECRETO 269/2022, DE 12 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y DE COMPETENCIA DE LA MARINA MERCANTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente más afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado mediante la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se expone la consulta pública que seguidamente figura.

Con tal fin, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre esta iniciativa sometida a consulta pública hasta el día 17 de noviembre de 2023, a través del siguiente buzón de correo electrónico: consultapublica.dgmm@mitma.es

Sólo serán consideradas las observaciones o consideraciones cuyo remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 23 de octubre de 2023

De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre el proyecto de orden ministerial por la que se desarrolla el real decreto 269/2022, de 12 de abril, por el que se regulan los títulos profesionales y de competencia de la Marina Mercante.

I. ANTECEDENTES DE LA NORMA

Los antecedentes normativos atinentes al proyecto de orden ministerial que se pretende acometer constan en:

- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (Convenio STCW).
- Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, anexo al Convenio STCW (Código STCW).
- Directiva (UE) 2022/993 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2022, relativa al nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas (versión codificada).
- Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en adelante, TRLPEMM, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre [artículo 263.i)].
- Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, en adelante, LNM [artículos 165 a 170].
- Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, por el que se regulan los títulos profesionales y de competencia de la Marina Mercante.

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

La actual normativa sobre formación y titulación marítimas se encuentra dispersa en las cinco órdenes que se citan a continuación, por lo que en este proyecto de orden se aglutinarán en una única disposición normativa.

- Orden del Ministerio de Fomento, de 21 de junio de 2001, sobre tarjetas profesionales de la Marina Mercante.
- Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.
- Orden FOM/1415/2003, de 23 de mayo, por la que se regula el sistema de calidad y las auditorías externas exigidas en la formación y expedición de títulos para el ejercicio de profesiones marítimas.
- Orden FOM/2285/2004, de 28 de junio, por la que se regulan las pruebas sobre reconocimiento de la legislación marítima española y el procedimiento de expedición de refrendos a los poseedores de titulaciones profesionales al amparo del Convenio STWC78/95, en la parte no derogada por la disposición derogatoria única.
- Orden FOM/3302/2005, de 14 de octubre, por la que se regula la prueba o curso de actualización preciso para obtener la revalidación de las tarjetas de la Marina Mercante



Asimismo, la aprobación de esta orden ministerial actualizará y consolidará los contenidos de estas órdenes, puesto que se trata de materias de carácter extenso y prolijo o, en su caso, de carácter eminentemente técnico por referencia al Código STCW.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

La necesidad de aprobar esta orden viene dada por las previsiones del Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, para su desarrollo en varias de sus disposiciones. De este modo, se completaría la transposición de la Directiva (UE) 2022/993, de 8 de junio de 2022.

IV. OBJETIVOS DE LA NORMA

Corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con el artículo 263 del TRLPEMM, apartado i), el registro y control del personal marítimo civil, así como la determinación de las condiciones generales de idoneidad, profesionalidad y titulación para formar parte de las dotaciones de todos los buques civiles españoles. Por lo tanto, la Dirección General de la Marina Mercante, como Administración marítima, asume las funciones sobre la formación y titulación marítimas que se derivan en la aplicación del Real Decreto 269/2022, de 12 de abril.

Por lo tanto, los objetivos que persigue esta nueva orden son los de perfeccionar los establecidos para dicho real decreto y concluir la actualización de la regulación de: (1) las condiciones de los títulos profesionales y de competencia, (2) los requisitos para la formación y evaluación, (3) los requisitos para la tramitación de los títulos y su registro, (4) los requisitos de los sistemas de normas de calidad para la formación y (5) las medidas de inspección y control de los títulos y de los centros de formación marítima.

V. POSIBLE SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Teniendo presente la materia a regular, relativa a la formación y titulación marítimas, no queda otra alternativa que la regulatoria mediante la aprobación de una disposición reglamentaria que desarrolle el Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, y de conformidad con sus disposiciones transitoria cuarta y final sexta.

VI. INFORMACIÓN AL CIUDADANO

Las personas interesadas, físicas o jurídicas, deberán aportar sus datos de identificación y contacto para poder participar en la consulta pública para la elaboración de la norma. No se considerarán aquellas sugerencias u observaciones anónimas o que no guarden relación directa con la solución de los problemas y la consecución de los objetivos que la futura norma persigue.

El plazo para remitir las opiniones a través del correo electrónico: consultapublica.dgmm@mitma.es finalizará el 17 de noviembre de 2023.